



# Resolución Directoral Ejecutiva

## N° 119-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 07 de julio de 2021

### VISTOS:

El Informe N° 906-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Oficina de Gestión de Becas; y el Memorandum N° 415-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 34989-2021 (SIGEDO); y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*. Asimismo, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22 del Reglamento, señalan que *“22.1. La Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837. 22.2 La Beca Especial financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación*

*básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por IES u OC”;*

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento dispone que *“El proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva”;*

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 088-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 24 de mayo de 2021, se aprueban las Bases del concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, dirigida a jóvenes peruanos hijos de docentes de la carrera pública magisterial que sean egresados de la educación secundaria de instituciones educativas públicas o privadas a nivel nacional en condición de excelencia educativa; estableciendo en el numeral 9.1 del artículo 9 que el proceso consta de una etapa denominada Etapa de Postulación a la Beca, la cual comprende las siguientes fases: Fase de Postulación Electrónica, Fase de Apoyo y Orientación, Fase de Validación y Subsanación del Expediente Electrónico de Postulación, Fase de Asignación de Puntajes y de Selección y Fase de Aceptación de la Beca. Asimismo, en el numeral 9.3 se establece el cronograma del Concurso, precisándose las fechas de inicio y fin de cada una de las fases antes mencionadas;

Que, mediante el Informe del Vistos, la Oficina de Gestión de Becas señala que ha realizado las coordinaciones necesarias con la Oficina de Innovación y Tecnología para que la habilitación de los módulos de postulación electrónica, validación y aceptación se realice conforme al cronograma de trabajo establecido; sin embargo, debido a la incorporación de requisitos complementarios para la postulación a otros concursos a cargo del Programa y la envergadura que conllevan tales implementaciones, resulta necesario modificar el cronograma y los plazos previstos del concurso de Beca Excelencia Académica Hijo de Docentes con la finalidad de lograr la adecuada implementación de las diferentes fases del concurso. Agrega también que, la Oficina de Innovación y Tecnología ha señalado que los plazos para el diseño y producción de los módulos de validación y aceptación de la mencionada beca requieren ser ampliados en seis (06) días útiles. En ese sentido, la precitada Oficina con la finalidad de lograr los objetivos del concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021 propone la modificación del cronograma establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las Bases del concurso en mención, argumentando que dicha modificación es más beneficiosa para los interesados en participar del concurso al otorgar un mayor tiempo para reunir los requisitos del concurso;

Que, mediante el Memorandum N° 415-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que ha verificado que la propuesta de modificación del cronograma de las “*Bases del Concurso Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021*” no contraviene lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU. De igual forma, manifiesta que la Oficina de Gestión de Becas, como órgano responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales, está facultada para formular la modificación de las “*Bases del Concurso Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021*”; por lo que otorga viabilidad legal dado que su contenido es acorde con el ordenamiento jurídico, por ello corresponde la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Becas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el cronograma consignado en el numeral 9.3 del artículo 9 de las “*Bases del Concurso Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021*”, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 088-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Bienestar del Beneficiario, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: MESINAS  
MONTERO Jorge Manuel FAU  
20546798152 hard  
Cargo: DIRECTOR EJECUTIVO  
Fecha: 07/07/2021 16:44

**JORGE MESINAS MONTERO**

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**ANEXO**  
**MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 9.3 DEL ARTÍCULO 9 DE LAS BASES DEL**  
**CONCURSO DE LA BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE**  
**DOCENTES - CONVOCATORIA 2021, APROBADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN**  
**DIRECTORAL EJECUTIVA N° 088-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC**

**BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA “BECA DE**  
**EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES”**  
**CONVOCATORIA 2021**

(...)

**CAPÍTULO III**  
**ETAPAS DEL PROCESO**

**Artículo 9.- Etapas del proceso**

(...)

9.3 El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

**CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA DE EXCELENCIA**  
**ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES - CONVOCATORIA 2021**

<b>ETAPA DE POSTULACIÓN A LA BECA</b>		
<b>FASES Y ACTIVIDADES</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de término</b>
Fase de Postulación Electrónica	24/05/2021	<b>20/07/2021</b> Culmina a las 17:30:00 horas (hora de Perú)
Fase de Apoyo y Orientación		Hasta el <b>20/07/2021</b>
Fase de Validación y Subsanción del Expediente Electrónico de Postulación		
Subsanción de expedientes	<b>16/07/2021</b>	<b>30/07/2021</b>
Validación de expedientes	<b>16/07/2021</b>	<b>04/08/2021</b>
Fase de Asignación de Puntajes y de Selección	<b>05/08/2021</b>	<b>06/08/2021</b>
Publicación de Seleccionados		<b>09/08/2021</b>
Fase de Aceptación de la Beca	<b>10/08/2021</b>	<b>13/08/2021</b>
Publicación de lista de becarios		A partir del <b>11/08/2021</b>

(...).